

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE**

**LA**

**Provincia de Córdoba.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

**Circular núm. 701.**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley vigente de Ayuntamientos, dispondrán VV. que desde el 1.º del próximo mes hasta el 10 del mismo inclusive, se hallen espuestas al público en los sitios de costumbre de esa poblacion las listas de los vecinos de ella que reúnan las precisas circunstancias para ser elector y elejible, á fin de que puedan presentar las reclamaciones oportunas de inclusion ó exclusion en ellas. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 30 de Agosto de 1844.—Javier Cavestany. —Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

**Circular núm. 694.**

Recuerdo á los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia el cumplimiento del art. 88 de la ley de 14 de Julio de 1844, á fin de que en todo el corriente mes presenten á los ayuntamientos respectivos el presupuesto municipal para el año próximo en la forma que previene la misma ley, y remitiéndolo luego de disentido y votado para que recaiga oportunamente mi aprobacion. Córdoba 3 de Setiembre de 1844.—Javier Cavestany.

**Circular núm. 699.**

El Juez de 1.ª instancia del partido de Bujalance me participa haberse perpetrado un robo de 4 caballerias en el cortijo de Juan Perabad, término de la villa del Carpio, la noche del 23 del próximo pasado Agosto, marcando las escasas señas de los ladrones y caballerias que ha podido adquirir y se espresan á continuacion: en cuya consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias, convenientes á la busca y captura de los autores del robo y detencion de las caballerias dando aviso de ello, caso de verificarse al espresado Juzgado. Córdoba 4 de Setiembre de 1844.—Javier Cavestany.

**Señas de los tres ladrones.**

Uno alto, de buen color, patillas rubias, pantalon blanco, chaqueta de pan de pobre oscuro. El caballo castaño claro, aparejado con alvardilla.

**Circular núm. 697.**

En la noche del 21 del corriente se extravió del cortijo que labra D. José de Galvez, término de Montilla, una yegua pelo negro tostado, de 7 cuartas, cerrada, y herra-

da con un hierro en cada anca. Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia darán el oportuno aviso al de Montilla, caso de ser hallada. Córdoba 4 de Setiembre de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 698.

Habiendo desertado del regimiento infantería de Saboya el soldado José Gutierrez

cuyas señas se espresan á continuación; los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades convenientes á disposicion del Sr. Comandante general. Córdoba 4 de Setiembre de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 684.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Resumen del número de electores que para las presentes de diputados á Cortes y propuesta de Senadores tiene cada uno de los pueblos de la provincia, y el total de cada distrito segun las listas que se conservan en la Secretaria de esta Diputación.

DISTRITOS.	Pueblos que los componen.	Núm. de electores de cada pueblo.	Total por distritos.
1.º Córdoba.	Córdoba.	697.	741.
	Trassierra.	44.	
2.º Aguilar.	Aguilar.	520.	538.
	Monturque.	18.	
3.º Adamuz.	Adamuz.	206.	315.
	Villafraanca.	109.	
4.º Baena.	Baena.	463.	944.
	Castro.	481.	
5.º Belmez.	Belmez.	148.	444.
	Villanueva del Rey.	113.	
	Granjuela.	43.	
	Valsequillo.	43.	
	Blazquez.	67.	
6.º Benameji.	Benameji.	373.	486.
	Palenciana.	68.	
	Encinas Reales.	45.	
7.º Bujalance.	Bujalance.	337.	344.
	Morente.	7.	
8.º Cañete.	Cañete.	95.	175.
	Valenzuela.	80.	
9.º Cabra.	Cabra.	546.	546.
	Carcabuey.	127.	
10.º Carcabuey.	Carcabuey.	127.	127.
	Carlota.	219.	
11.º Carlota.	Guadaleazar.	33.	254.
	Doña Mencía.	416.	
	Luque.	124.	
12.º Doña Mencía.	Zuheros.	128.	788.
	Nueva Cartella.	120.	
	Espiel.	123.	
	Villabarta.	15.	
13.º Espiel.	Obejo.	36.	174.
	Fuenteobejuna.	690.	
14.º Fuenteobejuna.	Fuenteobejuna.	690.	690.

15.	Fernannuñez.	Fernannuñez.	712.	} 1246.	
		Montemayor.	89.		
		Montalvan.	85.		
		Sta. Ella.	81.		
		Victoria.	152.		
		S. Sebastian.	127.	} 656.	
16.	Hinojosa.	Hinojosa.	417.		
		Belalcazar.	182.		
		Sta. Eufemia.	57.	} 402.	
17.	Iznajar.	Iznajar.	402.		
18.	Lucena.	Lucena.	1080.	1080.	
19.	Montoro.	Montoro.	623.	623.	
		Montilla.	805.	} 1000.	
20.	Montilla.	Espejo.	187.		
		Sta. Cruz.	8.		
21.	Puente Genil.	Puente Genil.	361.	361.	
		Priego.	} 626.	} 626.	
22.	Priego.	Almedinilla.			626.
		Fuente Tojar.			626.
		Castil de Campos.	} 402.	} 503.	
		Palma.			402.
23.	Palma.	S. Calisto.	29.		
		Hornachuelos.	72.		
		Pozoblanco.	358.	} 730.	
		Dos Torres.	118.		
24.	Pozoblanco.	Añora.	75.		
		Torrecampo.	44.		
		Pedroche.	120.	} 176.	
		Guijo.	15.		
		Viso.	176.	} 360.	
25.	Viso.	Alcaracejos.	35.		
		Villanueva del Duque.	92.		
		Fuente la Lancha.	19.	} 38.	
		Villaralto.	38.		
		Posadas.	307.	} 542.	
26.	Posadas.	Almodovar.	117.		
		Fuente Palmera.	118.		
27.	Rute.	Rute.	823.	823.	
28.	Villa del Rio.	Villa del Rio.	124.	124.	
29.	Carpio.	Carpio.	49.	} 90.	
		Pedro Abad.	41.		
30.	Villaviciosa.	Villaviciosa.	229.	229.	
31.	Villanueva de Córdoba.	Villanueva de Córdoba.	504.	} 515.	
		Conquista.	11.		
32.	Rambla.	Rambla.	382.	382.	
Total.			16,798.		

Córdoba 4 de Setiembre de 1844.—El Presidente, Javier Cavestany.—Rafael Levenfeld, Secretario.

Circular núm. 693.

D. Miguel de Giles, Abogado de los Tribunales de la Nación, y del Ilustre Colegio de esta ciudad, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, Alcalde constitucional Pre-

sidente de su M. I. Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que con la autorizacion competente de la superioridad, ha acordado el M. I. Ayuntamiento hacer un entre-saco de arbolado de alcornoque en dos suertes de las dehesas de la Átalaya y la Jardilla, y habien-

dose practicado en su consecuencia la diligencia de Marzolacion y aprecio, tuvo el resultado siguiente.

### PRIMERA SUERTE.

*Juan Lozano y Loma de las porqueras.*

MARCO J.<sup>z</sup>

Alcornoques, grandes huecos.	513.
Id. medianos.	883.
Id. chicos.	562.
Ramas.	11,513.

*Suerte de la Jardilla llamada el Hato.*

Alcornoques, grandes huecos.	632.
Id. medianos.	1,285.
Id. chicos.	1,989.
Ramas.	11,396.

*Previsiones y aprecio de ambas suertes.*

Los árboles grandes se conceptuan para su pago de seis arrobas de curtidos, á tres reales cada una, y de seis de leña á cuatro cuartos.

Los medianos se entiende que cada tres componen uno de pago.

Los chicos, cada cuatro uno.

Las ramas, cada cinco uno.

Reducidos á árboles grandes con la clasificacion espresada, se compone la primera suerte de

3,544 <sup>23</sup>/<sub>30</sub> árboles que al espresado precio, hacen. . 71,321 12 <sup>2</sup>/<sub>15</sub>

y la segunda de 4,265 <sup>7</sup>/<sub>30</sub> id. á id. hacen 85,804 3 <sup>4</sup>/<sub>15</sub>

### LINDEROS.

La primera principia en la piedra del Pescador, sigue el arroyo arriba, el Cerro del Grullo, la Piedra del águila, el arroyo del Guizarro, los Campanillones, el arroyo de Peña Alpargate, á dar con la mojonera del olivar del Marqués de Atalaya Bermeja, vecino de Algar, tocando al sitio de la penitencia, y tomando el rio arriba y el Charco de los hurones, hasta dar con la piedra del Pescador.

La segunda principia en el Puerto del Lobo, sigue por los Peñones del Tinagero, el Cerro de los Machos, Puerto de la Pared, Bardo del Caribe, la garganta abajo hasta dar con la mojonera de la Dehesa del Charco, y con el mismo Puerto del Lobo.

### ADVERTENCIAS.

Como queda espresado importa el valor

del arbolado por la primera suerte 71,312 rs. 12 <sup>2</sup>/<sub>15</sub> maravedís vellon, y por el de la segunda 85,804 con 3 y <sup>4</sup>/<sub>15</sub>, y arreglandose á lo prevenido en la seccion tercera de las ordenanzas de montes, convoco á todos los que quieran hacer proposiciones á ia subasta del referido arbolado, para que se presenten en la Secretaria del M. I. Ayuntamiento donde le serán admitidas, y en la que podrán enterarse del pliego de condiciones; ó bien concurren al acto del primer remate que tendrá efecto ante el cuerpo capitular en los estrados del Consistorio el Viernes 27 de Setiembre próximo á la hora de las 12 de su mañana.

El que se presentare á la subasta en nombre de otro, hará la declaracion del verdadero postor inmediatamente despues de la adjudicacion, y antes de darse por concluido el acto de la subasta. Finalizado este, no será admitida tal declaracion.

Una vez concluida la subasta, si el rematante no dá las fianzas señaladas en el pliego de condiciones dentro del término que en él se prescribe, se declarará perdido su derecho, y se celebrará nueva subasta á su costa, siendo de su cargo el pago de la diferencia del menos precio que acaeso resultare, bajo apremio personal, sin tener derecho al exceso de precio en que pueda rematarse.

Toda persona capaz de contratar y de notorio abono, será admitida hasta las 12 del dia siguiente del remate á mejorar la postura, no siendo por menos de la 5.<sup>a</sup> parte del aprecio en que se remató. El rematante y los nuevos postores podrán mejorar esta segunda postura dentro de las otras 24 horas siguientes, quedando el remate por el que mas hubiere ofrecido antes de sonar las 12 de este dia.

Jerez de la Frontera 27 de Agosto de 1844.—Miguel de Giles.—P. A. D. S. Fidel M. Ardizone, Oficial 1.<sup>o</sup>.

### AVISO.

La novela cuya venta se anunció en el boletin anterior núm. 106 fue escrita por su autor en el año de 1842, y aquel anuncio se hizo sin su conocimiento y como propiedad particular de esta Imprenta.

Córdoba: Imprenta de D. Fausto Garcia Tena calle de la Libreria núm. 2.—1844.